

# Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Especial No. 8 / 24 de Julio de 2019



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo

*Confianza*

2019-2021

## Presentación

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

# Contenido

## Volumen Especial

CONTENIDO		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
I. Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.			3
Décimo Segundo	Acuerdo No. 186/23ª SO-6ªI/2019	Unanimidad	3
II. Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.			13
Sexto	Acuerdo No. 190/24ª SO/2019	Unanimidad	13

- I. VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SEXTA ITINERANTE  
RECINTO OFICIAL ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 95  
"JESÚS REYES HEROLES".
  
12. "ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 148/19ª SO-4ª I/2019, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL ESPECIAL NO. 6 EL 14 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE".

La C. María Paulina Pérez González, Décima Regidora Constitucional del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 55 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7 y 47 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se solicita modificar el Acuerdo Número 148/19ª SO-4ª I/2019, publicado en la Gaceta Municipal Especial No. 6 el 14 de Junio de 2019, en el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, en materia de cuidado al medio ambiente", conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es responsabilidad y objetivo principal de la Administración Pública Municipal garantizar una mejor calidad de vida para los habitantes, siendo el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y el que atiende los principales servicios públicos, por ello es necesaria la creación de políticas públicas que contribuyan de manera decidida al cuidado del medio ambiente y la preservación de nuestros ecosistemas a fin de garantizar el Desarrollo Sostenible del Municipio, que permita que las futuras generaciones no se vean afectadas por las acciones que realizamos hoy en día. Por el contrario, es menester buscar la manera de generar bienestar sin comprometer el ambiente de los años venideros. Por ello, es necesario implementar acciones inmediatas para mitigar el desafortunado calentamiento global que ha tenido manifestaciones en nuestro entorno, provocando grandes crisis como la pasada contingencia ambiental y distintos problemas de salud pública, que se manifiestan más en niños y adultos mayores, quienes son los más vulnerables.

La contaminación por el plástico tiene un alcance global, y ha generado desequilibrio ecológico en ecosistemas tanto terrestres como marinos, ya que éste material tarda cientos de años en degradarse. Una irresponsable disposición de este residuo por parte del consumidor, provoca que el alcantarillado público se obstruya, teniendo como consecuencia inundaciones y encharcamientos

pluviales, que en el caso de ingresar al flujo del alcantarillado éste desemboque en canales, ríos, lagos, lagunas, y posiblemente en el mar.

Así pues, el incremento de la producción de plásticos debe preocuparnos pues el tiempo de degradación es muy largo, alarmante es que una bolsa de plástico puede tardar en degradarse de 10 a 150 años y desafortunadamente el 90% de la basura que flota en el mar es material plástico de diversos tipos, como el polietileno (bolsas de plástico, botellas de refresco y agua) y polipropileno (plásticos duros como tapas de botella y nylon de pesca), afectando a diversas especies de fauna silvestre.

Las recomendaciones a las partes que ratifican los Convenios de Estocolmo y Basilea, mencionan que es necesario reconocer los residuos plásticos marinos como una cuestión de interés mundial que afecta al medio ambiente y a la salud de todos debido a su persistencia, su amplia distribución geográfica y su potente capacidad de transporte de sustancias químicas tóxicas en el medio ambiente marino a través de largas distancias, por lo que resulta fundamental fomentar la prevención de los residuos plásticos apoyando el desarrollo de alternativas más seguras para sustituir los plásticos persistentes en el medio marino, así como promover los cambios en los hábitos de consumo de los ciudadanos.

En la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Cuarta Itinerante del 05 de junio de 2019, llevado a cabo en la Escuela Secundaria Técnica Industrial No. 99 "Guillermo González Camarena", se aprobaron diversas reformas al Bando Municipal, entre las que destaca que los centros comerciales, oficinas, restaurantes, centros de espectáculos o similares y demás unidades económicas o de servicios, no podrán proporcionar, ofrecer, entregar o suministrar bolsas de plástico o utensilios de plástico, así como las sanciones previstas en caso de infringir las disposiciones.

#### OBJETIVO:

Que sustituyan las bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, popotes de plástico, cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido.

#### TIEMPOS:

Fecha de aprobación: 5 de junio de 2019.

Fecha de publicación en Gaceta: 14 de junio de 2019.

Entrada en vigor: 1 de julio de 2019.

#### MODIFICACIONES RESPECTIVAS:

Se adicionan tres fracciones al artículo 113 del Bando Municipal, recorriéndose la numeración de las fracciones posteriores, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 113. Queda estrictamente prohibido a la población:  
(...)

SE PROHÍBE:

Los centros comerciales, oficinas, restaurantes, centros de espectáculos o similares y demás unidades económicas o de servicios, no podrán proporcionar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque.

Queda prohibido a los titulares de las unidades económicas y sus dependientes, ofrecer, entregar o suministrar popotes de plástico, a excepción de aquellos que sean fabricados con materiales biodegradables;

Los titulares de las unidades económicas y sus dependientes tienen prohibido ofrecer, entregar o suministrar cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido, a excepción de los contenedores y utensilios fabricados con materiales biodegradables;

OPCIONES:

Bolsas de plástico fabricadas con materiales biodegradables;

SANCIONES:

Es también importante mencionar, que se aprobó la adición de un inciso en el artículo 167 del Bando Municipal, donde se señala que ofrecer, entregar o suministrar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, popotes de plástico, cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido será una conducta sancionada. En ese mismo sentido, se adiciona una fracción al artículo 168 del Bando Municipal para señalar la multa que se empleará en caso de llevar a cabo las infracciones señaladas anteriormente, mencionando que se sancionarán, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

Multa de 20 a 50 unidades de medida y actualización a quien ofrezca, entregue o suministre bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, popotes de plástico, cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido; con las excepciones previstas en los incisos XII, XIII y XIV del Artículo 113 de este Bando Municipal.

En el artículo Tercero transitorio, se instruye a la Dirección de Comunicación a efecto de que realice una campaña masiva de difusión de las reformas y adiciones al Bando Municipal a que se refiere el cuerpo del presente documento, por un período de 15 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento, en todas las localidades que

conforman el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, incluyendo tiendas de abarrotes, misceláneas y negocios en general, así como en un periódico de mayor circulación y en la página oficial del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. Además, se instruye a la Dirección de Comunicación a efecto de que realice una campaña de sensibilización dirigida a toda la población para el uso de alternativas amigables con el medio ambiente que sustituyan las bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, popotes de plástico, cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido.

La medida anterior, no fue cumplida en su totalidad, pues no existió difusión ni una campaña suficientemente efectiva que llegara a mayor cantidad de población, por lo tanto representantes de distintas empresas que funcionan en el municipio han manifestado su interés por colaborar con la propuesta pero solicitan mayor difusión así como una prórroga en el tiempo de entrada en vigor pues 15 días resultaron muy poco, manifiestan que están en toda la apertura para que se realice un trabajo conjunto para fomentar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de las ventajas de dejar de usar el plástico.

Asimismo, existe confusión en algunos términos del acuerdo que ha provocado diversas interpretaciones y que es necesario precisar; en cuanto a las prohibiciones que se mencionan en los incisos XII, XIII y XIV del artículo 113 del Bando Municipal, cuando se refiere a que las unidades económicas no deberán entregar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, se refiere a las bolsas para traslado en las que el consumidor empaca los productos adquiridos en la unidad económica de bienes, tales como tiendas de autoservicio, misceláneas, tiendas de abarrotes, ultramarinos y similares.

Además, en cuanto hace a los popotes de plástico, la disposición jurídica va referida a unidades económicas de servicios que ofrecen sus productos para consumo inmediato en el local de la propia unidad económica, en virtud de lo cual quedan excluidas las tiendas de autoservicio, departamentales y de conveniencia.

En cuanto hace a los contenedores y utensilios de plástico o poliestireno expandido, la medida solo será aplicable para aquellos que sean utilizados para almacenaje y consumo de alimentos.

Por lo tanto, es necesario revisar detenidamente los aspectos que no han sido cumplidos para lograr una correcta aplicación de la norma y que no quede como una buena intención. Esta Administración ha demostrado ser cercana a la ciudadanía y por ello, se vuelve necesario escuchar todas las voces y construir en conjunto soluciones para preservar nuestro medio ambiente.

Planteamos algunas recomendaciones para la campaña de concientización a cargo de la Dirección de Comunicación y con participación de las propuestas que tenga a bien emitir la Secretaría de Medio Ambiente, enunciadas de manera enunciativa y no limitativa para los habitantes y comercios sobre la sustitución de bolsas de plástico:

Habitantes:

- J Bolsas biodegradables: fabricadas a partir de una mezcla de materiales orgánicos (almidón de maíz, papa, fibras sintéticas y petróleo).
- J Bolsas reutilizables de tela: Fabricadas generalmente de algodón se degradan entre 1 y 5 meses y son 100% ecológicas. Estas bolsas tienen mayor capacidad y aguantan más peso.
- J Uso de mochilas, cestas de mimbre o carritos, fomentan el consumo sostenible y facilitan el transporte.
- J Compra a granel: Utilizar envases propios, se controla el desperdicio de comida ya que el consumidor solo compra la cantidad que desea sin verse obligado a comprar en exceso.
- J Bolsas de papel: Aguantan hasta 15 kilos y su precio es parecido a las de plástico.
- J Uso de cajas de cartón: La misma caja que se utiliza para envasar podría servir para el consumidor, las hay también plegables que por lo general son personalizadas.
- J Para basura: Reutilizar bolsas de cereal, café, pan, productos congelados.

Recomendaciones para los comercios:

Adaptarse, innovar y/o,

- J Bolsas de tela: Pueden ser personalizables para los comercios, son resistentes y reutilizables.
- J Bolsas de papel: Los usuarios las relacionamos con productos frescos y servicios de calidad, además, soportan hasta 14 kilos, son sostenibles y reutilizables.
- J Bolsas de Rafia: Alternativa más sostenible a las bolsas de plástico, son lavables, reutilizables

COSTOS:

- J Bolsa Biodegradable para basura: \$35.00 pesos un paquete con 12 bolsas.
- J Bolsas para fruta y verdura (reciclable): \$1440 pesos por 1 rollo.
- J Bolsas de papel: \$1560.00 por 1 caja. (250 bolsas).

El cuerpo colegiado aprobó el acuerdo de manera unánime y la sociedad ha respondido positivamente, calificando ésta, como una medida necesaria y urgente. Por lo anteriormente expuesto y con la voluntad puesta en resolver los problemas más urgentes que aquejan a nuestro municipio, propongo lo siguiente:

Que se modifique el Acuerdo número 148/19<sup>a</sup> so-4<sup>a</sup>i/2019, publicado en la gaceta municipal especial no. 6, el 14 de junio de 2019, para que pueda considerarse que las multas económicas comiencen a



correr a partir del 1° de enero de dos mil veinte, sin que se modifique la entrada en vigor pues la penalización considerada a partir del 1 de julio seguirá vigente pero con sanciones que no impliquen una multa pecuniaria a fin de tener un cumplimiento paulatino que no involucre una posición persecutora de parte de las autoridades del Municipio de Naucalpan. La aplicación de una norma de esta naturaleza debe ser integral, pero considerando también que su éxito depende de la voluntad de los entes involucrados. Si consideramos los casos de éxito que sucedieron en municipios como Querétaro y Tijuana, podemos observar que la medida fue aplicada de manera paulatina. En el primero, se dio un tiempo de adaptación de un mes, sin embargo la entrada en vigor de la norma considerando las multas respectivas fue de poco más de ocho meses, lo que lo puso como referente nacional al convertirse en la primera ciudad con una medida reglamentaria de este tipo. En el segundo, la medida contempla un período de 24 meses de transición en la que comenzarán a aplicar multas a los establecimientos que no se apeguen a la reglamentación.

De esta manera, podemos darnos cuenta que el tiempo no fue suficiente y que debe acompañarse de una campaña mucho más efectiva para hacer del conocimiento de la ciudadanía la presente medida y así pueda ser mucho más fácil el proceso de adaptación. Es así, que también se considera en el presente acuerdo, volver a instruir a las dependencias para dar la difusión correspondiente acompañada de información suficiente.

-----Acuerdo Número 186/23ª SO-6ª I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Se adicionan los Artículos Transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo al Acuerdo No.148/19ª SO-4ª I/2019, publicado en la Gaceta Especial No. 06 el catorce de junio de dos mil diecinueve, quedando de la siguiente manera:

#### TRANSITORIOS

PRIMERO... a CUARTO...

QUINTO. Las sanciones señaladas en la fracción XIV del artículo 168 del Bando Municipal, entrarán en vigor el primero de enero del año dos mil veinte, con el objetivo de que el presente Acuerdo sea ampliamente difundido y las unidades económicas puedan realizar las gestiones necesarias para la adaptación de sus actividades con las medidas a favor del ambiente.

SEXTO. En el período previo a la entrada en vigor de las sanciones pecuniarias, a quien infrinja lo referido en las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 113 del Bando Municipal, le serán aplicadas medidas no pecuniarias en los siguientes términos:

PRIMER INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO
SEGUNDO INCUMPLIMIENTO	SUSPENSIÓN POR TRES DÍAS
TERCER INCUMPLIMIENTO	SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Medio Ambiente para que hagan llegar de manera oficial la información suficiente y necesaria a todas las unidades económicas que se mencionan en el presente Acuerdo.

Dicha información contendrá también recomendaciones y opciones de sustitución; asimismo, se instruye a las Secretarías en comento a efecto de que den a conocer el debido seguimiento, verificación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Asimismo, se les solicita que den a conocer que la verificación única y exclusivamente les compete a los promotores de la legalidad, quienes son los servidores públicos facultados en la aplicación del presente Acuerdo, y que se encuentran adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, y solo podrán aplicar medidas de seguridad mediante mandamiento escrito.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente para que realice un programa de capacitación integral dirigido a las dependencias del Gobierno Municipal relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, a fin de que conozcan las alternativas amigables con el medio ambiente que se hayan emitido conforme a lo plasmado en el segundo párrafo del Transitorio Séptimo, a efecto de que sean transmitidas a la población y a todas y cada una de las unidades económicas.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que dé vista a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que con las medidas de verificación y vigilancia, realice el muestreo pertinente de bolsas de plástico biodegradables ofrecidas, entregadas o suministradas por las unidades económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, y comprobar que realmente se traten de materiales biodegradables.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación de Mejora Regulatoria, a efecto de que realice las acciones de

coordinación conducentes para la realización del análisis de impacto regulatorio con motivo de las reformas realizadas al Bando Municipal.

SEGUNDO.- Se reforma el Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo No.148/19ª SO-4ª I/2019, para quedar de la siguiente manera:

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación a efecto de que realice una campaña masiva de difusión de las reformas y adiciones al Bando Municipal a que se refiere el cuerpo del presente, por un período que comenzará a computarse a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento, hasta el uno de enero de dos mil veinte, fecha en que entran en vigor las sanciones pecuniarias.

(...)

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Económico el contenido del presente Acuerdo y copia simple del Acuerdo No. 148/19ª SO-4ª I/2019, para que den cumplimiento a los artículos Transitorios adicionados en el resolutivo Primero.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Coordinación de Mejora Regulatoria para que realice el seguimiento correspondiente para el cumplimiento del Transitorio Noveno adicionado en el presente Acuerdo al diverso con No. 148/19ª SO-4ª I/2019.

Adjuntando al efecto copia simple del presente Acuerdo y del diverso 148/19ª SO-4ª I/2019.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente Acuerdo y del diverso con No. 148/19ª SO-4ª I/2019 a la Procuraduría Federal del Consumidor, en cumplimiento al Transitorio Noveno adicionado en el presente.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Medio Ambiente para que den cabal cumplimiento al Transitorio Séptimo adicionado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, emitiendo recomendaciones y opciones de sustitución para las unidades económicas, considerando en todo momento las alternativas señaladas en la exposición de motivos del presente Acuerdo, expresadas de forma enunciativa más no limitativa.

Además, deberán remitir a la Dirección de Comunicación las recomendaciones de sustitución para su debida difusión a la población naucalpense.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación, a efecto de que realice una campaña de

concientización y difusión con el Anexo 1 y que es extracto de la exposición de motivos del presente Acuerdo, por todo el período a que refiere la reforma al Transitorio Tercero asentada en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

Además deberá realizar la difusión de las recomendaciones que tenga a bien remitirle la Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Desarrollo Económico en cumplimiento al Resolutivo Sexto del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Dado en el Recinto Oficial Escuela Secundaria Técnica Número 95 "Jesús Reyes Heróles", a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sexta Itinerante, celebrada el día de su fecha.

C. María Paulina Pérez González  
Décima Regidora del  
Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México  
(Rúbrica)



Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".*

## ANEXO 1

### Habitantes:

- **Bolsas biodegradables:** fabricadas a partir de una mezcla de materiales orgánicos (almidón de maíz, papa, fibras sintéticas y petróleo)
- **Bolsas reutilizables de tela:** Fabricadas generalmente de algodón se degradan entre 1 y 5 meses y son 100% ecológicas. Estas bolsas tienen mayor capacidad y aguantan más peso.
- **Uso de mochilas, cestas de mimbre o carritos,** fomentan el consumo sostenible y facilitan el transporte.
- **Compra a granel:** Utilizar envases propios, se controla el desperdicio de comida ya que el consumidor solo compra la cantidad que desea sin verse obligado a comprar en exceso.
- **Bolsas de papel:** Aguantan hasta 15 kilos y su precio es parecido a las de plástico.
- **Uso de cajas de cartón:** La misma caja que se utiliza para envasar podría servir para el consumidor, las hay también plegables que por lo general son personalizadas.
- **Para basura:** Reutilizar bolsas de cereal, café, pan, productos congelados.

### Recomendaciones para los comercios:

#### Adaptarse, innovar y/o,

- **Bolsas de tela:** Pueden ser personalizables para los comercios, son resistentes y reutilizables.
- **Bolsas de papel:** Los usuarios las relacionamos con productos frescos y servicios de calidad, además, soportan hasta 14 kilos, son sostenibles y reutilizables.
- **Bolsas de Rafia:** Alternativa más sostenible a las bolsas de plástico, son lavables, reutilizables

- II. Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de julio de 2019.  
Recinto Oficial "Salón del Pueblo"
6. "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2019, QUE SE DESARROLLARÁN CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)".

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 125 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracción XXXV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.4 párrafo primero, 12.8 cuarto párrafo, 12.12 fracciones I y II, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 15, 16, 17, 18 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones al Programa de Obra Anual 2019, que se desarrollarán con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)" conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en los lineamientos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35 y el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF); emitido por la Secretaría de Desarrollo Social; calcula la distribución de estos Fondos y procede cada año a publicar en la Gaceta de Gobierno, los montos asignados por municipio, así como la fórmula, metodología y su calendarización, la cual para esta anualidad fue publicada el 31 de enero del Ejercicio Fiscal 2019, en el Tomo CCVII Número 20.

Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en la fórmula señalada en el artículo 34 la citada Ley, enfatizando el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se destinará a los siguientes rubros: agua potable,

alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

De los recursos autorizados a los Municipios, provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa suscripción del convenio correspondiente, podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional, este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior para dar inicio a los procedimientos de publicación, adjudicación y contratación y los trámites administrativos de las obras públicas a los que haya lugar.

-----Acuerdo Número 190/24<sup>a</sup> SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Se autorizan las modificaciones al Programa de Obra Anual 2019 (POA 2019), que se desarrollarán con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en los términos del documento que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), lo anterior para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO.- Las Secretarías de Planeación Urbana y la Secretaría de Desarrollo Social, deberán coordinarse a efecto de atender de manera conjunta las Reglas de Operación que rigen el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a las Comisiones Edilicias Unidas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Desarrollo Social y Salud Pública; y Participación Ciudadana, para la verificación y cumplimiento de la asignación de los recursos de las obras descritas como construcción de cuartos dormitorio en diversas colonias del Municipio, presidiendo la primera y fungiendo como Secretaría la segunda de las señaladas.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





LISTADO DE OBRAS DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019 PARA MODIFICACIÓN

PROGRAMA DE OBRAS 2019 MODIFICADO EN ACUERDO DE CABILDO NO. 12116ASO/2019 DE FECHA 15/05/19				MODIFICACIONES AL RECURSO DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)						
NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UBICACIÓN	IMPORTE	POB. BENEF.	JUSTIFICACIÓN	NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UBICACIÓN	IMPORTE	POB. BENEF.
FISM-15-2019	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL "JARDIN DE NIÑOS REY LEON CALLE DALIA NO. 6	LA CÁMADA	342,856.00	500	SE SUSTITUYO POR NO CUMPLIR NECESARIOS DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS	FISM-15-2019	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "JARDIN DE NIÑOS PIPICALLI", EN CALLE LAS FLORES, SAN MATEO NOPALA C.C.T. TELDUN039MG	SAN MATEO NOPALA	342,856.00	500
FISM-16-2019	REHABILITACIÓN DE CALLE SANCHO PANZA TRAMO DE ANDADOR BARBECA A PUERTO LAPACE	LA MANCHA I	3,500,000.00	8,000		FISM-16-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SANCHO PANZA, TRAMO DE ANDADOR BARBECA A PUERTO LAPACE	LA MANCHA I	\$3,500,000.00	2000
FISM-17-2019	REHABILITACIÓN DE CALLE 14 TRAMO DE CALLE 10 A CALLE FRANCISCO I MAZERO EN LA COLONIA LA MANCHA II	LA MANCHA II	1,782,292.00	4,500	SE REALIZARON LAS MODIFICACIONES A LA DESCRIPCIÓN DEL NOMBRE DE LA OBRA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS	FISM-17-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 14, TRAMO MADERO EN LA COLONIA LA MANCHA II	LA MANCHA II	\$1,782,292.00	2500
FISM-18-2019	REHABILITACIÓN DE CALLE 44 TRAMO DE CALLE MAGDALENA A CALLE 16 EN LA COLONIA LA MANCHA III	LA MANCHA III	646,901.62	1,500		FISM-18-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE 44, TRAMO DE CALLE MAGDALENA A CALLE 16 EN LA COLONIA LA MANCHA III	LA MANCHA III	\$546,901.62	1600
FISM-19-2019	REHABILITACIÓN DE CALLE 6 TRAMO DE CALLE 10 EN LA COLONIA LA MANCHA III A CAD. 108 EN LA COLONIA LA MANCHA III	LA MANCHA III	650,928.06	1,400		FISM-19-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE 6, TRAMO DE CALLE 10 EN LA COLONIA LA MANCHA III	LA MANCHA III	\$650,928.06	1400
FISM-20-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CAMINO NACIONAL TRAMO DE CALLE CARRIZAL A CALLE SAN ANTONIO	LOMAS DE SAN AGUSTIN	1,842,581.90	2,500	SIN MODIFICACIONES	FISM-20-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CAMINO NACIONAL TRAMO DE CALLE CARRIZAL A CALLE SAN ANTONIO	LOMAS DE SAN AGUSTIN	\$1,842,581.90	2500
FISM-21-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DALIA TRAMO DE CALLE CLAVELA A CALLE DALIA	LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN	3,000,000.00	5,000	SE SUSTITUYO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS	FISM-21-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PHANOMA, TRAMO DE CALLE DE LAS FLORES A CALLE FRUTILLA	LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN	\$3,000,000.00	1600
FISM-22-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ARROZ TRAMO DE LA CALLE LAS HUERTAS A CALLE ARROZ	LAS HUERTAS III SECCIÓN	510,500.00	1,000	SIN MODIFICACIONES	FISM-22-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO TRAMO DE CALLE LAS HUERTAS A CALLE ARROZ	LAS HUERTAS III SECCIÓN	\$510,500.00	1,000
FISM-23-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JUAN SANDAN MULAR TRAMO DE CALLE JUAN ESCUTIA A CALLE CADETE DE ARTILLERIA	LA MANCHA III	2,227,800.00	3,000	SIN MODIFICACIONES	FISM-23-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ESCUELA DE CALLE JUAN ESCUTIA A CALLE CADETE DE ARTILLERIA	LA MANCHA III	\$2,227,800.00	3,000
PRODM-FISM-24-2019	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ADICIONAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD EN VENTANILLA UNICA DE MULTISERVICIOS	MUNICIPIO	2,403,184.79	5,000	SE INCREMENTARON CONCEPTOS DERIVADO DE LAS NECESIDADES MISMA PARA OPERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	FISM-24-2019	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODM), (REMODELACIÓN DE LA VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD EN VENTANILLA UNICA DE SOFTWARE Y CURSO Y CERTIFICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS)	MUNICIPIO	\$2,403,184.79	5,000
FISM-25-2019	TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN EL CENTRO EDUCATIVO "EMILIANO ZAPATA", AV. JUÁREZ No. 1 C.T. 15DR07912	SAN ANTONIO ZOMETECAN	1,028,234.16	850	SE SUSTITUYO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS	FISM-25-2019	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO "EMILIANO ZAPATA", CALLE BO. TAMIRSKY Y DE LAS PRESAS, C.C.T. 16PRM4972, COL. EL TELCOCOTE	EL TELCOCOTE	\$1,028,234.16	480

**LISTADO DE OBRAS DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019 PARA MODIFICACIÓN**

PROGRAMA DE OBRAS 2019 MODIFICADO EN ACUERDO DE CABILDO NO. 121116850/2019 DE FECHA 15/05/19		MODIFICACIONES AL RECURSO DEL FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)					
NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UBICACIÓN	POB. BENEF.	NO. OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UBICACIÓN	POB. BENEF.
FISM-26-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO EN LA OBRA DE TRAMO DE CERVANTES A BABECCA	LA MANCHA I	782,884.64	FISM-26-2019	REHABILITACIÓN CON CONCRETO EN LA OBRA DE TRAMO DE CERVANTES A BABECCA	LA MANCHA I	600
FISM-27-2019	TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN TELESECUNDARIA EN AV. FERROCARRIL ACAMBARO No. 39	EL MOLINITO	740,541.53	FISM-27-2019	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN TELESECUNDARIA EN AV. FERROCARRIL ACAMBARO No. 39	EL MOLINITO	600
FISM-28-2019	TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN SEC. GENERAL DE TELESECUNDARIA EN AV. FERROCARRIL CCT 1505920228, CALLE CALVARIO 408	SAN LORENZO TOTOLINGA (PAGUELITO)	963,271.74	FISM-28-2019	CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN TELESECUNDARIA EN AV. FERROCARRIL ACAMBARO No. 39	SAN LORENZO TOTOLINGA (PAGUELITO)	1,300
				FISM-29-2019	GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 1% (SUPERVISION DE OBRAS)	MUNICIPIO	5,000
<b>RECURSOS FISMDF TOTAL</b>				<b>RECURSOS ASIGNADOS FISMDF</b>			
<b>\$116,554,462.57</b>				<b>\$120,159,239.74</b>			

Las modificaciones se derivan de las Reuniones de trabajo para revisión del proyecto con la Coordinación Regional de Bienestar Social y la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de México, en el cual encontraron algunas modificaciones de acuerdo al catálogo de los Lineamientos para la operación del Fondo para la Infraestructura Social (FAIS) publicado el 14 de febrero del 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo del 2015 y el 31 de marzo del 2016, con la finalidad de cumplir con las reglas de operación establecidas para el ejercicio de los recursos asignados.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
 2º SÍNDICO MUNICIPAL  
 TITULAR DE LA UIPE  
 TESORERO MUNICIPAL  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION URBANA Y OBRA PUBLICA  
 C. LEOPOLDO CORDONA AGUILAR  
 C. GEORGE ALFREDO ZAVALA TIERRA RONDIZ  
 C. ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ  
 C. CARMEN ABIGAIL RUIZ COUTINO  
 C. PATRICIA ELISA DURAN REVELLES

**2019 NAUCALPAN**  
 Ayuntamiento Municipal  
 Construyendo Confianza  
 2019-2021  
**PRESIDENCIA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUÁREZ**  
 2019-2021  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS**  
 2019-2021  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
 2019-2021  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
 2019-2021

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles  
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago  
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño  
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández  
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis  
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García  
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto  
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes  
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta  
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente  
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza  
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez  
Octava Regidora

C. Ricardo Fuentes Ayala  
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González  
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz  
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes  
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez  
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota  
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero  
Decimoquinto Regidor

C. María De Los Ángeles Pontaza  
Vázquez  
Decimosexta Regidora

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley  
Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021